

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA  
CÓDIGO 253863103001  
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR: 3133884210  
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 13 de 2023

**CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
**RADICACIÓN:** 253863103001-2022-00031-00  
**DEMANDANTE:** LUIS ALFREDO CUERVO SASTRE  
**DEMANDADOS:** HAROLD ENRIQUE BAQUERO OÑATE

En atención a la solicitud incoada por las partes intervinientes en este litigio y visto que en la providencia calendada el 12 de julio de 2022, mediante la cual se libró mandamiento de pago, se incurrió en un error de digitación, por cambio de palabras, que debe ser corregido conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORREGIR** el error de digitación contenido en el encabezado y primer numeral de la providencia calendada el 12 de julio de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandado es HAROLD ENRIQUE BAQUERO OÑATE y no como quedó allí señalado. En lo demás permanezca incólume el proveído corregido.

En todo lo demás permanece incólume el auto objeto de enmienda

**SEGUNDO:** Se tiene como notificado por conducta concluyente a HAROLD ENRIQUE BAQUERO OÑATE, de todas las providencias proferidas en este asunto, a partir de la notificación de esta decisión, conforme lo dispuesto en el art. 301 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta para lo pertinente, que los términos para contestar la demanda no han corrido, en tanto el proceso fue suspendido por las partes hasta el 31 de octubre de 2022, adicionado a que el proceso se encuentra al Despacho desde el 10 de agosto de 2022 (Art. 118 del C.G.P.).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 91 y 301 *ejusdem*, la notificación se entenderá surtida al momento de publicarse por estado la presente providencia. Por Secretaría remítase el enlace de acceso al expediente digital a través del correo institucional dentro de los tres (3) días siguientes, y fenecido este plazo, contabilícese el término de traslado para ejercer su derecho de defensa y contradicción. Envíese también el enlace de acceso del expediente digital a la parte demandante.

**TERCERO:** Inscrito el embargo sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria 166-15147, se ordena el **SECUESTRO**. Para que tenga lugar la diligencia en mención, se comisiona al señor Juez Promiscuo Municipal de EL COLEGIO -Cundinamarca, y se designa como secuestre a MARIO HÉCTOR MONROY RODRÍGUEZ al cual se le señalan como honorarios provisionales la suma de diez salarios mínimos legales diarios vigentes (10 s.m.l.d.v.).

Por secretaría, LÍBRESE DESPACHO COMISORIO anexando al mismo, copia de este auto, así como de las demás piezas procesales que se soliciten. Inclúyase en el comisorio: i) cédula y/o NIT de las partes, y ii) la advertencia al comisionado de

que debe comunicar al auxiliar de la justicia nombrado, su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso.

El auxiliar de la justicia MARIO HÉCTOR MONROY RODRÍGUEZ, puede ser notificado en la Calle 3 No. 4-37 de San Antonio del Tequendama, teléfono celular No. 3124580814 y correo electrónico [mhmr838@hotmail.com](mailto:mhmr838@hotmail.com). Se advierte que la notificación del nombramiento del auxiliar de la justicia deberá realizarse en la forma indicada en el Art. 49 del C.G. del Proceso, haciendo constar el hecho en las diligencias. Asimismo, deberá informarse la fecha y hora designados para la realización de la diligencia a la parte demandante y al secuestre designado. Se insta a la parte interesada para que junto al respectivo despacho comisorio remita al Comisionado el presente proveído digitalizado y documentos donde consten los linderos de los inmuebles y demás datos que identifiquen el inmueble materia de la comisión. **LÍBRESE EL DESPACHO COMISORIO.**

**CUARTO:** Por secretaría ofíciase nuevamente a la DIAN, realizando las precisiones a que hay lugar conforme al numeral primero de esta providencia.

**QUINTO:** Vencidos los términos para contestar la demanda, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

**NOTIFÍQUESE,**

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO  
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a3c8a6ceccca97d60ec2a6a9683a77cecbdc52c56c49298570261ed7c795c91**

Documento generado en 11/02/2023 12:25:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**